



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002286 (UT/22/02079)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Suspensión de plazos	2
C. Ampliación del plazo	3
D. Qué hicimos para atender su solicitud	3
2. Acciones del CT	7
A. Competencia	7
B. Análisis de la clasificación	8
C. Consideraciones del CT	8
D. Orientación a la persona solicitante	28
E. Modalidad de entrega	29
F. Qué hacer en caso de inconformidad	34
G. Fundamento legal	34
H. Determinación	35



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031422002286
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 29 de agosto de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422002286
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02079
- f. **Información solicitada:**

“1. Informe sobre los planes de trabajo de cada consejero electoral en el periodo de 2016 a la fecha.

2. Anexe el currículum vitae de cada uno, su nómina y actividades de cada uno en el mismo periodo.

3. De que manera su actuar neutral y conforme a derecho se le dió la puntual revisión y la oportunidad a los y las candidatas indígenas de cada partido.

4. Informe todo sobre los procesos de selección de consejeros en los ople, diga también que es lo que se evalúa y cuántas etapas de evaluación son para su elección.

5. De todas y todos los consejeros de los ople cuáles o quienes son de comunidades indígenas. que oportunidad tiene este sector para acceder a estas convocatorias y

6. anexe 5 convocatorias para consejeros de los ople en diferentes entidades federativas,

7. también anexe el salario neto y bruto de cada consejero de las ople en todas las entidades federativas.

8. Y anexe la evaluación de los últimos procesos de selección de los consejeros en Morelos.” (sic)

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/007/2022 y los Acuerdos INE-CT-ACG-0003-2021 e INE/JGE51/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 16 de septiembre del 2022, reanudándose el día 19 de septiembre de la presente anualidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

C. Ampliación del plazo

El 15 de septiembre de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0035-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

D. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección del Secretariado (**DS**), **Presidencia**, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**) y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	29/08/2022 Dentro del plazo 1er turno 09/08/2022 2o turno 30/09/2022	08/09/2022 Solicitud de ampliación del plazo Respuesta al 1er turno 22/09/2022 Respuesta al 2o turno 10/10/2022	Infomex-INE y oficio respuesta INE/DEA/CEI/1899/2022 y dos oficios de fecha 10 de octubre de 2022	Confidencialidad parcial (punto 2 respecto currículum vitae) Información pública (punto 1 y 2 respecto nómina y currículum vitae) Incompetencia (puntos 3, 4, 5,6, 7 y 8) Máxima publicidad (punto 1)
2.	DECEyEC	31/08/2022 Dentro del plazo 1er RA 05/10/2022	12/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 06/10/2022	Infomex-INE y oficio respuesta INE/DECEYEC/1111/2022 y oficio sin número	Incompetencia (puntos 1 a 8) Máxima publicidad (punto 1)
3.	DEOE	31/08/2022 Dentro del plazo 1er turno 05/10/2022 1er RA 06/10/2022	06/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er turno 06/10/2022 Respuesta al 1er RA 06/10/2022	Infomex-INE y oficio INE/DEOE/UT/0555/2022	Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI (puntos 1 a 8) Máxima publicidad (Puntos 1 y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
4.	DEPPP	17/08/2022 Dentro del plazo 1er RA 05/10/2022	31/08/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 05/10/2022	Infomex-INE y oficio de INE/DEPPP/DAGTJ/500/2022	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Puntos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8) Información pública (punto 3) Máxima publicidad (Puntos 1 y 2) Orientación a la Cámara de Diputados (Puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 7) Orientación al Organismo Público Local Electoral (OPLE) de su interés (Punto 8)
5.	DERFE	31/08/2022 Dentro del plazo 1er turno 05/10/2022 1er RA 06/10/2022	01/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er turno 06/10/2022 Respuesta al 1er RA 06/10/2022	Infomex-INE y oficio INE/DERE/STN/T/0896/2022 y oficio sin número en atención al requerimiento de aclaración	Información pública (punto 1) Incompetencia (puntos 2 a 8)
6.	DESPEN	31/08/2022 Dentro del plazo 1er turno 05/10/2022 1er RA 06/10/2022	05/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er turno 06/10/2022 Respuesta al 1er RA 06/10/2022	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (punto 1) Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI (puntos 2 a 8)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
7.	DJ	31/08/2022 Dentro del plazo 1er RA 05/10/2022	09/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 06/10/2022	Infomex-INE y oficio de fecha 6 de octubre de 2022	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Punto 1 respecto el año 2017) Incompetencia (puntos 2 a 8) Máxima publicidad (punto 1 y 2)
8.	DS	30/08/2022 Dentro del plazo	09/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DAA/329/2022	Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI (puntos 1,2 y 7) Información pública (puntos 3, 4, 6 y 8) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Punto 5)
9.	Presidencia	30/08/2022 Dentro del plazo	05/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de fecha 5 de septiembre de 2022.	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 1 a 8) Máxima publicidad (punto 2)
10.	UTCE	31/08/2022 Dentro del plazo	01/09/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-UT/07426/2022.	Información pública (puntos 1 y 2 [respecto actividades])
11.	UTF	31/08/2022 Dentro del plazo 1er RA 05/10/2022	06/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 07/10/2022	Infomex-INE y oficio INE-UTF-DG/ET/585/2022	Incompetencia (puntos 1 a 8) Orientación al Organismo Público Local Electoral (OPLE) de su interés (Punto 5) Máxima publicidad (punto 1)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
12.	UTIGyND	31/08/2022 Dentro del plazo 1er RA 05/10/2022	12/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 10/10/2022	Infomex-INE y oficio de fecha 9 de septiembre de 2022.	Información pública (punto 1) Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI (puntos 2 a 8)
13.	UTVOPL	29/08/2022 Dentro del plazo 1er RA 05/10/2022	01/09/2022 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 07/10/2022	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (puntos 4, 6, 7 y 8) Incompetencia con criterio SO/013/2017 emitido por el INAI (puntos 1, 2 y 3) Orientación al Organismo Público Local Electoral (OPLE) de su interés (Punto 5) Máxima publicidad (puntos 2 y 4)
Fecha de gestión más reciente:10/10/2022					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución

2. Acciones del CT

El 4 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**) y que no son competentes para dar respuesta (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** y **manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente en el **anexo 1** respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **DEA (punto 2 respecto currículum vitae)** la información que pone a disposición contiene datos personales, de los cuales no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para difundir dicha información, además que hacen identificables a los titulares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas antes mencionadas cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422002286	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Folio interno:	UT/22/02079	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DEA Totalidad
Área que envía la información clasificada:	DEA	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA 8 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	22/09/2022		
Número de RA ² formulados:	N/A	Número de RII ³ formulados:	N/A

1. Descripción general de la información

EL área **DEA** remite la versión pública del currículum vitae de la y los ex Consejeros Electorales, la cual se observa que contiene los siguientes rubros y datos:

Currículum de Alejandra Pamela San Martín Ríos Valles

- Historial académico
- Historial aboral (**nombre de jefe inmediato**)
- Actividades relevantes en los puestos desempeñados

Currículum de Arturo Sánchez Gutiérrez

- Nombre
- Domicilio, teléfono y correo electrónico laboral
- **Fotografía**
- Trayectoria

Currículum de Benito Nacif Hernández

- Domicilio, teléfono y correo electrónico laboral
- **Fecha de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Lugar de nacimiento**
- **Estado civil**
- Estudios
- Experiencia profesional
- Publicaciones

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

- Experiencia docente
-

Currículum de Enrique Andrade González

- Nombre
- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- **Teléfono particular**
- **Correo electrónico particular**
- Formación académica
- Diplomados
- Experiencia profesional
- Experiencia académica
- Actividades políticas
- Publicaciones
- Distinciones y logros
- Radio
- Idiomas

Currículum de Javier Santiago Castillo

- Datos generales (**lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, RFC, número de cartilla, Clave Única de Registro de Población (CURP) , teléfono particular**)
- Estudios
- Reconocimientos
- Actividades en la UNAM
- Publicaciones especializadas
- Participación en encuentros especializados
- Conferencias
- Expositor en cursos y diplomados
- Asesor o jurado de tesis y tesinas (**nombre y número de matrícula escolar de terceros**)
- Actividades profesionales en el sector público
- Actividades electorales y de transparencia
- Actividades académicas y administrativa
- Comunicación y prensa

Currículum de Marco Antonio Baños Martínez

- Datos generales (**clave de elector, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y estado civil**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

- **Domicilio**
- **Teléfono particular**
- Datos académicos y profesionales
- Publicaciones
- Experiencia docente
- Empleo
- **Firma**

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

En la documentación remitida por el área **DEA**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Currículum de Alejandra Pamela San Martín Ríos Valles	
Titular de los datos personales	Particular (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre de jefe inmediato	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Currículum de Arturo Sánchez Gutiérrez	
Titular de los datos personales	Particular (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Documento	Currículum de Benito Nacif Hernández	
Titular de los datos personales	Particular (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Currículum de Enrique Andrade González	
Titular de los datos personales	Particular (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Documento	Currículum de Javier Santiago Castillo	
Titular de los datos personales	Particular/terceros (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cartilla	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de matrícula escolar de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Documento	Currículum de Marco Antonio Baños Martínez	
Titular de los datos personales	Particular (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

***Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el CT, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, **clave de elector**, **número de cartilla militar** y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- 1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

- 1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Ahora bien, los datos personales que se especifican en la siguiente tabla, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre	INE-CT-R-0292-2021	21/10/2021	17



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Fotografía	INE-CT-R-0058-2021	11/03/2021	22
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0070-2020	13/08/2020	91 y 92
Nacionalidad	INE-CT-R-0070-2020	13/08/2020	102 a 104
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0078-2021	08/04/2021	20
Número de matrícula escolar	INE-CT-R-0058-2021	11/03/2021	23
Firma	INE-CT-R-0070-2020	13/08/2020	98 a 100

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **DEA** de los documentos previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **UTVOPL** (punto 5) y **UTF** (punto 5), las cuales indicaron que la información solicitada no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, las áreas señalaron que el OPLE, del estado de interés, puede contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo anterior, este Instituto analizará las atribuciones instadas en los artículos 60 y 199 de la LGIPE en relación con los artículos 72 numeral 8 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).

LGIPE

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;

b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

- c) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- d) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- e) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
- f) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) *Las demás que le confiera esta Ley.”.*

“Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

- a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

- c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;*
- d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;*
- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;*
- g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) *Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;*
- i) *Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;*
- j) *En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- l) *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- m) *Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

n) *Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*

ñ) *Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y*

o) *Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.”*

RIINE

**“Artículo 72
(...)”**

8. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; Instituto Nacional Electoral*
- b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;*
- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*
- g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) *Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;
- k) Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;
- l) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;
- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;
- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;
- r) Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;
- s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.”

Artículo 73. 1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
 - i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
 - j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
 - k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
 - l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
 - m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
 - n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.” (Sic)

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **UTVOPL** y **UTF**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, respecto los cuestionamientos de los puntos 5 y 7; en ese sentido, se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante el OPLE del estado de su interés.

Lo anterior, en virtud de que los OPLES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, tienen competencia para:

“Artículo 98

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad (...).”

Así como las y los Consejeros Electorales serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento establecido por el Apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Apartado A. *El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto contará con una oficialía electoral investida de fé pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) *La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;*

b) *El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;*

c) *El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.2 (Sic)

Lo anterior cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 30 de septiembre de 2022 (18:04 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto, del OPLE del estado de su interés.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **UTVOPL** y **UTF**.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría tenerla el OPLE del estado de su interés (puntos 5 y 7) y la Cámara de Diputados (puntos 1, 2, 4, 5, 6 y 7), por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.

De los puntos **1 a 41** se pone a disposición mediante liga electrónica, es importante mencionar que dicha información le será remitida a través de la PNT.

En razón de ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar:

Cuadro de disposición de la información

Tipo de la Información	Información Pública
	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0070-2020, mediante 1 archivo electrónico.5. Resolución INE-CT-R-0058-2021, mediante 1 archivo electrónico.6. Resolución INE-CT-R-0078-2021, mediante 1 archivo electrónico.7. Resolución INE-CT-R-0292-2021, mediante 1 archivo electrónico.
	<p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">8. Oficio respuesta INE/DEA/CEI/1899/2022, mediante 1 archivo electrónico.9. Atención a requerimiento de fecha 10 de octubre de 2022, mediante 1 archivo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

10. Atención a observaciones de fecha 10 de octubre de 2022, mediante 1 archivo electrónico
11. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.
12. Carátula versión publica, mediante 1 archivo electrónico.
13. Carátula versión original, mediante 1 archivo electrónico.
14. Consejeros electorales 2016 a 2020, mediante 1 archivo electrónico.
15. Punto 2.1 acuerdo INE-JGE245-2019, mediante 1 archivo electrónico.
16. Programas de Trabajo de las Comisiones Temporales de Presupuesto, aprobados durante los ejercicios de 2016 a 2022

DECEYEC

17. Oficio respuesta INE/DECEYEC/1111/2022, mediante 1 archivo electrónico.
18. Oficio respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico

DEOE

19. Oficio INE/DEOE/UT/0555/2022, mediante 1 archivo electrónico.

DEPPP

20. Oficio INE/DEPPP/DAGTJ/500/2022, mediante 1 archivo electrónico.
21. Programas anuales de trabajo, mediante 8 archivos electrónicos.

DERFE

22. Oficio INE/DERE/STN/T/0896/2022, mediante 1 archivo electrónico.
23. Oficio sin número en atención a requerimiento de aclaración, mediante 1 archivo electrónico.

DESPEN

24. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
25. Programas de trabajo, mediante 7 archivos electrónicos.

DJ

26. Oficio de fecha 6 de octubre de 2022, mediante 1 archivo electrónico.
27. Planes de trabajo, mediante 2 archivos electrónicos.

DS

28. Oficio INE/DAA/329/2022, mediante 1 archivo electrónico.
29. INE-CG1471-2021, mediante 1 archivo electrónico.

Presidencia

30. Oficio de fecha 5 de septiembre de 2022, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

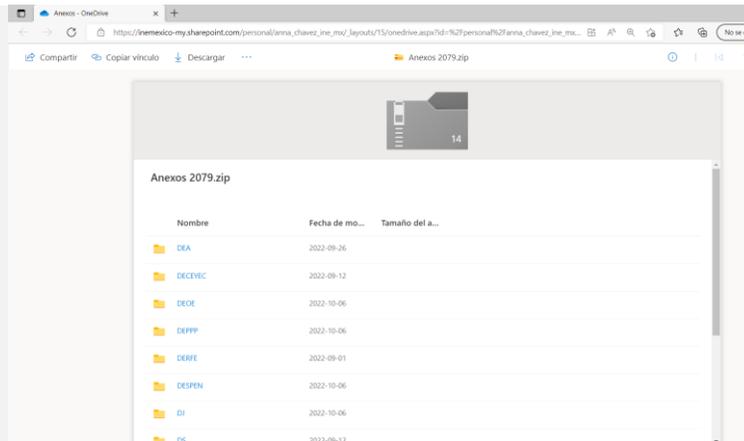
INE-CT-R-0318-2022

	<p>31. Acuerdos CG, mediante 7 archivos electrónicos.</p> <p><u>UTCE</u></p> <p>32. Oficio INE-UT/07426/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>33. Informes, mediante 6 archivos electrónicos</p> <p>34. Plan de trabajo, mediante 7 archivos electrónicos</p> <p><u>UTF</u></p> <p>35. Oficio INE-UTF-DG/ET/585/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>UTIGyND</u></p> <p>36. Oficio de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>37. Programas anuales de trabajo, mediante 3 archivos electrónicos.</p> <p><u>UTVOPL</u></p> <p>38. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>39. Convocatorias, mediante 5 archivos electrónicos.</p> <p>40. Documentos Resp OPLs, mediante 61 archivos electrónicos.</p> <p><u>Versión pública</u></p> <p><u>DEA</u></p> <p>41. Currículum vitae de la y los ex Consejeros Electorales, mediante 6 archivos electrónicos.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 153 archivos en formato electrónico.
Modalidad de Entrega	<p>Modalidad elegida por la persona solicitante: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información descrita en los puntos 1 a 41, le serán remitidos a través de la PNT. No se omite mencionar que dicha información se pone a disposición mediante 1 liga electrónica.</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EU1s8ul8P31EgSLLNJoMvSEBxFswvvS86kaz_ue7W7Nk2w?e=f10vAC</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022



Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepapan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

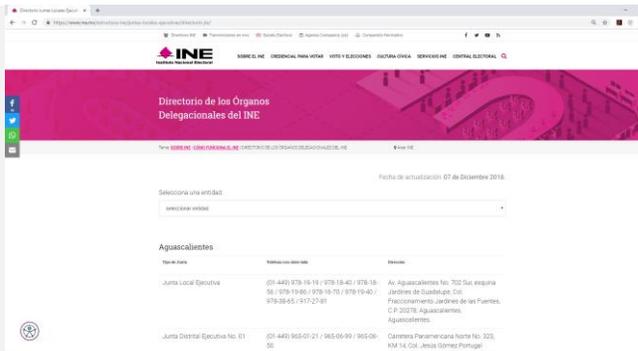
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey
- ❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición.

Cuota de recuperación

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.

Especificaciones de Pago

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.

Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

	<p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I y 41 fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56,98 y 368 numeral 1 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 20, 116, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 12, 13,113, 130, cuarto párrafo, 131, 141 y 142 de la LFTAIP; 29, numeral 3, fracciones III, VII del Reglamento; y 46, 47, 67 y 68 del RIINE y numeral quinto, inciso b de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DEA** (punto 2 respecto currículum vitae).

Tercero. Incompetencia. Debido a que la incompetencia manifestada por las áreas **DEA** (puntos 3, 4, 5 6, 7 y 8), **DECEyEC** (puntos 1 a 8), **DEOE** (puntos 1 a 8), **DERFE** (puntos 2 a 8), **DESPEN** (puntos 2 a 8), **DJ** (puntos 2 a 8), **DS** (puntos 1, 2 y 7) y **UTIGyND** (puntos 2 a 8), no invoca a un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis⁴.

Cuarto. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **UTVOPL** y **UTF**.

Quinto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al OPLE del estado de su interés y a la Cámara de Diputados.

Sexto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DESPEN, DJ, DS, Presidencia, UTCE, UTF, UTIGyND y UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente.

⁴ Las cuales se describen y se precisan de manera específica por cada una de las unidades responsables en el Anexo 1 que acompaña a la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE, en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0318-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de acceso a la información **330031422002286 (UT/22/02079)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de octubre de 2022

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

